

CÓDIGO DE ÉTICA



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA FECOOMEVA

CÓDIGO DE ÉTICA



CONTENIDO

CONSIDERANDO.....	5
PRESENTACIÓN.....	5
CAPÍTULO I.....	5
ARTÍCULO 1.- OBJETO:.....	5
ARTÍCULO 2.- ALCANCE.....	5
ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS.....	6
ARTÍCULO 4.- VALORES.....	6
CAPÍTULO II.....	7
ARTÍCULO 5.- COHERENCIA CON LOS PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES.....	7
ARTÍCULO 6.- PRUDENCIA E INTEGRIDAD PERSONAL:.....	7
ARTÍCULO 7.- IMAGEN CORPORATIVA.....	7
ARTÍCULO 8.- DERECHO A DISSENTIR.....	7
ARTÍCULO 9.- COMPROMISO EN DAR LO MEJOR DE CADA UNO.....	8
ARTÍCULO 10.- SENTIDO DEL LIDERAZGO.....	8
ARTÍCULO 11.- CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.....	8
ARTÍCULO 12.- ÉTICA EN LAS RELACIONES COMERCIALES.....	8
ARTÍCULO 13.- ÉTICA EN LAS RELACIONES CON LAS ENTIDADES DEL ESTADO.....	9
ARTÍCULO 14.- RESPETO POR LAS DIFERENCIAS.....	9
ARTÍCULO 15.- CONVIVENCIA ARMÓNICA.....	9
ARTÍCULO 16.- PROTECCIÓN Y USO RACIONAL DE LOS BIENES DE FECOOMEVA.....	9
ARTÍCULO 17.- MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN.....	10
ARTÍCULO 18.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	10
ARTÍCULO 19.- USO DE SOFTWARE DEBIDAMENTE LICENCIADO.....	10
ARTÍCULO 20.- NEUTRALIDAD EN ASUNTOS POLÍTICOS Y RELIGIOSOS.....	10
ARTÍCULO 21.- PROVECHO INDEBIDO DE LA POSICIÓN.....	10
ARTÍCULO 22.- CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	11
ARTÍCULO 23.- CUIDADO DE LA SALUD Y LA VIDA.....	11
ARTÍCULO 24.- EROGACIONES Y PAGOS.....	11
ARTÍCULO 25.- CONTROL INTERNO.....	11
CAPÍTULO III.....	12

ARTÍCULO 26.- NORMAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA DEBIDA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



CAPÍTULO IV	13
ARTÍCULO 27.- DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.....	13
ARTÍCULO 28.- CONDUCTAS OBLIGADAS PARA DIRECTIVOS, EMPLEADOS, ENTES DE CONTROL Y COMITÉS ESPECIALES	13
CAPÍTULO V	14
ARTÍCULO 29.- DENUNCIA DE CONDUCTAS ANTIÉTICAS.....	14
ARTÍCULO 30.- SANCIONES	14
ARTÍCULO 31.- COMITÉ DE ÉTICA.....	14
ARTICULO 32.- VIGENCIA	15

CONSIDERANDO

- I. Que es función de la Junta Directiva, expedir los documentos reglamentarios para el adecuado desarrollo del objeto social de FECOOMEVA.
- II. Que se hace necesario adoptar buenas prácticas profesionales, para garantizar el correcto funcionamiento de FECOOMEVA desde la ética y la moral.

PRESENTACIÓN

El Fondo de Empleados de Coomeva –Fecoomewa-, es una organización de economía solidaria, sin ánimo de lucro, creada voluntariamente en 1987 por un grupo de colaboradores de Coomeva, emprendedores e idealistas, que reconocieron y transmitieron unos a otros los valores de la asociatividad del trabajo unido y solidario, con el propósito de hacer posible una mejor calidad de vida, mayor progreso y bienestar para todos los empleados y sus familias.

El presente Código de Ética busca establecer la tradición ética del sector solidario y profesional, poniéndola a tono con el Estatuto, el Código de Buen Gobierno, el Manual de Políticas, Procedimientos y Metodologías para la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) y la normatividad que ha sido promulgada en los últimos años. Además, pretende brindar un marco de reflexión y acción para que asociados, dirigentes, directivos, empleados, colaboradores y asesores comerciales, tengan un horizonte más amplio de la conducta ética personal y social esperada por parte de quienes están vinculados a FECOOMEVA.

CAPÍTULO I

OBJETIVOS, ALCANCE, PRINCIPIOS GENERALES Y VALORES

ARTÍCULO 1.- OBJETO: El presente Código de Ética tiene como objetivos:

- I. Constituirse en el horizonte ético y en la plataforma de actuación de todos los Grupos de Interés que forman parte de FECOOMEVA: asociados, dirigentes, directivos, empleados, proveedores, contratistas, acreedores, deudores.
- II. Promover altos niveles de conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad e imagen de la entidad y de su talento humano.
- III. Propiciar que el objeto social de FECOOMEVA se desarrolle dentro del marco de la Ley, los Estatutos de FECOOMEVA, el Código de Buen Gobierno y otras normas establecidas, buscando la interacción armónica y equitativa al interior de la entidad y entre los diferentes sectores que la conforman, así como la primacía del interés general sobre el interés particular.
- IV. Reflejar la manera como se entiende el deber ser de las relaciones al interior de FECOOMEVA, con la sociedad, el Estado y el mundo de los negocios.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE: Los preceptos aquí descritos son imperativos y, por lo tanto, de obligada observancia para todas las personas vinculadas a FECOOMEVA. Su trasgresión debe ser desaprobada y ejemplarmente sancionada. Este Código de Ética proporciona orientación aún en aquellos eventos no contemplados expresamente en su texto. No pretende ser exhaustivo, ni puede prever toda la casuística propia de su ámbito prescriptivo pero que, igualmente, deberá ser acatada íntegramente.

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS: Los principios fundamentales que guían la conducta ética FECOOMEVA, son los mismos expresados en los principios establecidos en la Ley para el sector solidario, en el Estatuto, en el código de Buen Gobierno y en los aquí establecidos:

- I. **Asociación voluntaria:** FECOOMEVA es una organización voluntaria donde sus asociados tienen el acceso a utilizar sus servicios y además deben aceptar las responsabilidades que conlleva la condición de asociado, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.
- II. **Control democrático de los asociados:** FECOOMEVA es una organización democrática controlada por sus asociados. Los hombres y mujeres elegidos para representar a los asociados, responden ante estos. Todo asociado tiene igual derecho de voto (un miembro, un voto).
- III. **Autonomía e independencia:** FECOOMEVA es una organización autónoma de ayuda mutua, controlada por sus asociados.
- IV. **Educación, formación e información:** FECOOMEVA brinda educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de la cooperativa.
- V. **Respeto a la dignidad humana:** El principio del respeto a la dignidad humana consiste en que en toda acción e intención, en todo fin y en todo medio, hay que tratar siempre a cada uno - a sí mismo y a los demás - con el respeto que le corresponde por su dignidad y valor como persona.
- VI. **Sana convivencia:** Es la coexistencia pacífica entre personas o grupos que comparten espacios y vivencias comunes, es decir, acciones, sentimientos, preocupaciones, valores e ideas. Se trata, entonces, de la vida en común y de la armonía que se busca en la relación de personas que por razones diversas interactúan entre sí.
- VII. **Respeto y cuidado de la naturaleza:** Es el compromiso de llevar un “modo de vida sostenible” que ponga en práctica la conciencia de que los seres humanos y la naturaleza tienen el mismo destino y enfrentan el futuro juntos. En otras palabras, hombre y naturaleza deben protegerse mutuamente con el fin de garantizar un futuro común; de lo contrario, ambos corren el riesgo de perecer.
- VIII. **Acatamiento de la ley:** Es el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades individuales y sociales que permiten la salvaguarda del bienestar general y del orden público, sin los cuales no podría existir una sociedad democrática.
- IX. **Mantenimiento del buen nombre:** Representa uno de los más valiosos elementos del patrimonio moral y social de una persona u organización y constituye factor indispensable de la dignidad que debe serle reconocida. El buen nombre alude al concepto que del individuo o de la organización tienen los demás miembros de la sociedad en relación con su comportamiento, honestidad, decoro, calidades, condiciones, antecedentes y ejecutorias.

ARTÍCULO 4.- VALORES: El presente Código de Ética se inspira, igualmente, en los valores que a continuación se enuncian y describen:

Valores Principales:

- I. **Honestidad:** Ser coherente con el pensar, decidir y actuar, enumerados dentro de la Ética, los principios y los valores organizacionales.
- II. **Solidaridad:** Invitación a construir un mundo más digno, su potencial en el horizonte de la acción práctica y lo comparte con la ética de la responsabilidad.
- III. **Trabajo en equipo:** Somos un grupo de personas que se necesitan entre sí; actuamos comprometidos con un propósito común y somos mutuamente responsables por los resultados.
- IV. **Servicio:** Satisfacemos y superamos las expectativas de quienes esperan una respuesta de la empresa, generando un ambiente de tranquilidad, confianza mutua y fidelidad.

- V. **Confianza:** Construir y generar credibilidad en todas nuestras actuaciones con los Grupos de Interés lo cual permite mantener relaciones sólidas y duraderas.
- VI. **Cumplimiento de compromisos:** Somos conscientes y responsables por el cumplimiento de los resultados esperados, por la satisfacción del asociado, por el compromiso con el entorno y el desarrollo personal de los colaboradores y de las empresas del grupo.
- VII. **Equidad:** Es dar a los demás lo que es debido, de acuerdo a sus derechos.

Valores Complementarios:

- VIII. **Cooperación:** Es trabajar de manera conjunta para un mismo fin.
- IX. **Independencia:** Es tener criterio limpio de ataduras sociales.
- X. **Participación:** Es contribuir de manera equitativa y democrática en las decisiones de la organización.
- XI. **Ayuda mutua:** El todo para unos y unos para todos.
- XII. **Lealtad:** Es el respeto y fidelidad hacia las personas, la comunidad, la organización a unos compromisos adquiridos o principios éticos aceptados.
- XIII. **Integridad:** Ser recto, sincero, justo y honesto.
- XIV. **Objetividad:** Es utilizar la razón y la lógica para tomar decisiones. Es alcanzar la imparcialidad en los juicios y apreciaciones.
- XV. **Responsabilidad:** Permite asumir las consecuencias de la acción más allá de todo racionalismo o formalismo en el campo de la moral.
- XVI. **Privacidad:** Es la reserva profesional sobre los asuntos a cargo.
- XVII. **Observancia de las normas:** Acoger las pautas de la sana convivencia y la conducta ética, así como de cumplir las normas.
- XVIII. **Competencia y actualización profesional:** Es cualificarse para realizar las labores propias de una manera más eficiente y satisfactoria.
- XIX. **Difusión y colaboración:** Es convertirse en multiplicador permanente de políticas organizacionales y buenas prácticas.
- XX. **Respeto hacia los demás:** Mantener actitud cortés escuchando y valorando las diferencias del otro.
- XXI. **Conducta Ética:** Es comportarse y realizar el trabajo acorde con los preceptos indicados.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DEL ACTUAR COTIDIANO

ARTÍCULO 5.- COHERENCIA CON LOS PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES: Todas las actuaciones personales y empresariales de quienes estén vinculados a FECOOMEVA, deberán ser coherentes con los principios y valores fundamentales de esta.

ARTÍCULO 6.- PRUDENCIA E INTEGRIDAD PERSONAL: La prudencia y la coherencia entre el pensar, el sentir y el hacer, como base de la verdadera integridad personal, debe ser regla permanente de conducta en todos los Grupos de Interés de FECOOMEVA.

ARTÍCULO 7.- IMAGEN CORPORATIVA: Es un deber de todos, preservar la imagen Corporativa y abstenerse de cualquier conducta que pueda deteriorar el buen nombre y reputación de Fecoomewa. Constituye una falta grave y un acto de deslealtad, divulgar información sobre asuntos que atenten contra la imagen corporativa de FECOOMEVA.

ARTÍCULO 8.- DERECHO A DISSENTIR: Todos los Grupos de Interés de FECOOMEVA, tienen el derecho de manifestar los desacuerdos con acciones, decisiones y actividades que vayan en contra de

los valores, los principios, la equidad, la ética y la dignidad humana. Como derecho primordial, tiene que ser ejercido con responsabilidad y prudencia, pero con firmeza y mente receptiva. En consecuencia, uno de los primeros deberes de todos los que hagan parte de algún Grupo de Interés, es el de crear un clima propicio para que se pueda expresar las opiniones de manera espontánea, serena, cordial y positiva. Los conflictos deben ser asumidos no como un problema sino como una oportunidad de crecimiento; de ahí que para FECOOMEVA, será un deber enfrentarlos asertivamente.

ARTÍCULO 9.- COMPROMISO EN DAR LO MEJOR DE CADA UNO: En FECOOMEVA, se considera valor ético fundamental que cada quien se esfuerce en dar lo mejor de sí mismo en el desempeño de sus responsabilidades y los Directivos deben propiciar circunstancias favorables para que lo hagan. FECOOMEVA está comprometido con la innovación y la creatividad constante para el mejoramiento y el desarrollo humano y empresarial.

ARTÍCULO 10.- SENTIDO DEL LIDERAZGO: El liderazgo de los Asociados, directivos, miembros de los entes de control y colaboradores debe cimentarse en que todos personifiquen los principios y valores de la entidad, en su entrega a ella; en su integridad personal; en su coherencia y transparencia; en que eduquen con su ejemplo; en que no exijan a otros lo que ellos no están dispuestos a hacer; en su ecuanimidad y la equidad de sus decisiones; en su disposición a colaborar, compartir y dar crédito a quienes lo merezcan; en sus realizaciones y logros; en la atención que presten a sus colaboradores y en que generen a su alrededor un clima propicio para su desempeño y desarrollo.

ARTÍCULO 11.- CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS: El cumplimiento de los compromisos adquiridos y el respeto a la palabra empeñada son también un deber de observancia estricta dentro de FECOOMEVA, como expresión de genuino respeto por la dignidad del otro y confirmación permanente de la seriedad personal e institucional.

ARTÍCULO 12.- ÉTICA EN LAS RELACIONES COMERCIALES:

I. De manera general:

Las relaciones comerciales serán regidas por la seriedad y el profesionalismo que demanda el ejercicio de las funciones, por la equidad en el trato y por el celoso cumplimiento de los compromisos adquiridos.

En el ejercicio profesional los Grupos de Interés, deben tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiese considerarse incompatible con el buen desempeño de su labor o que le reste credibilidad al mismo, o limite en su ejecución. Es por ello que se considera una falta a los principios de integridad, objetividad e independencia, recibir, o inducir a que se otorguen favores de cualquier especie -ya sea para sí mismo o para terceras personas- que pongan en entredicho el cumplimiento de tales principios; de igual manera, entablar relaciones con los mismos que, por su naturaleza, también atenten contra el buen ejercicio de las labores y responsabilidades del personal vinculado con cualquier grupo de interés.

II. Con los competidores:

FECOOMEVA busca operar en sus mercados objetivos, inspirada en la lealtad y el respeto hacia sus competidores. Como consecuencia de ello, se abstendrá de actos que atenten indebidamente contra la libre competencia, tales como los de descredito de los competidores; desviación, confusión o engaño de la clientela; inducción a la ruptura contractual; pactos desleales de exclusividad; adquisición ilegítima de su información reservada; etc.

FECOOMEVA solo acepta negocios y operaciones en general, obtenidos en procesos limpios, donde su oferta haya salido avante gracias a sus mejores condiciones frente a las de sus competidores. Jamás

accederá a ofrecer o dar retribuciones indebidas o fraudulentas y contrarias a la sana práctica comercial, ya sean en dinero o en especie, a cambio de beneficios.

III. Con los proveedores y acreedores:

FECOOMEVA, con sus proveedores de insumos y servicios, lo mismo que con sus acreedores, tendrá relaciones transparentes, leales y regidas por la buena fe. Considera que de esta manera actúa en forma consistente con sus principios éticos, salvaguarda la calidad de los procesos que dependen de dichos insumos y servicios y, además, contribuye al mejoramiento continuo de los proveedores y acreedores. Los criterios básicos autorizados para decidir o conceptuar sobre un proveedor y otro son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece, la oportunidad de la entrega o prestación, el servicio que asegura y la seriedad, solvencia y solidez.

ARTÍCULO 13.- ÉTICA EN LAS RELACIONES CON LAS ENTIDADES DEL ESTADO: FECOOMEVA debe conocer y comprender aquellas leyes que nos conciernen en el desarrollo de las tareas y asegurarse que las actividades de la entidad, en las que estén involucrados, sean conducidas de conformidad con ellas.

Cuando en una determinada actuación no haya norma legal específica, o la norma existente admita más de una interpretación, o existan normas contradictorias sobre el tema, las actuaciones de la entidad se regirán por el criterio ético que mejor consulte el espíritu general de la Ley.

Las relaciones con organismos estatales o paraestatales o con entidades públicas que ejerzan funciones oficiales de vigilancia y control, se regirán siempre por las normas y procedimientos legales

Los Grupos de Interés que por razón de sus funciones, tengan que ver con organismos estatales, deberán conducir la relación con el mayor profesionalismo, seriedad y alto nivel ético.

ARTÍCULO 14.- RESPETO POR LAS DIFERENCIAS: FECOOMEVA garantiza una política que permita condiciones de igualdad, oportunidad, desarrollo de actitudes, juicio individual, con sentido de responsabilidad de moral y social para todos los Grupos de Interés. Las diferencias individuales deben ser entendidas como fuente de crecimiento personal y organizacional.

Lo anterior significa que nadie será excluido o discriminado de FECOOMEVA en razón de diferencias de raza, nacionalidad, sexo, religión o credo, edad, filiación política, procedencia, extracción social, limitaciones físicas o de salud y a las diferencias relativas a las formas de ser, pensar, sentir, actuar y vivir, siempre y cuando éstas no atenten contra los principios y valores que contemplan el presente código, los Estatutos, las leyes y las sanas costumbres.

ARTÍCULO 15.- CONVIVENCIA ARMÓNICA: En FECOOMEVA constituye falta que debe ser ejemplarmente sancionada, cualquier actitud disociadora, manchar el buen nombre de los demás o cualquier otra manifestación que atente contra la sana convivencia.

ARTÍCULO 16.- PROTECCIÓN Y USO RACIONAL DE LOS BIENES DE FECOOMEVA: Los Grupos de Interés deben adoptar las acciones que sean necesarias y observar las medidas de seguridad y control interno establecidas para proteger los intereses de la entidad, con respecto a actos criminales, hechos naturales, uso no autorizado, pérdida o deterioro por insuficiente protección de los bienes y el manejo brusco o desobligante de los mismos. Los bienes solo podrán ser utilizados para el mejor

desempeño de sus labores, para alcanzar los fines empresariales relacionados con el logro del objetivo para el cual fueron previstos y nunca con fines diferentes o personales.

ARTÍCULO 17.- MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN: Los Grupos de Interés de FECOOMEVA deben mantener en reserva la información confidencial o estratégica a la que tenga acceso, aún después de haber cesado su relación laboral, contractual o dirigencial, por lo tanto, deben abstenerse de revelar información sobre los negocios o asuntos de FECOOMEVA.

Esta línea de conducta deberá ser inquebrantable en todos los casos, particularmente con respecto a terceros que sean o puedan llegar a ser competidores, o que puedan usarla en perjuicio de los intereses de FECOOMEVA o de sus asociados. Dentro del uso indebido de la información, para beneficiarse a sí mismo o a otros, se incluye expresamente su aprovechamiento para hacer inversiones de cualquier naturaleza u obtener beneficio o incrementos patrimoniales de cualquier orden.

ARTÍCULO 18.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda información financiera y contable de FECOOMEVA debe ser veraz y revelar con exactitud los hechos relevantes o la verdadera naturaleza de sus transacciones. Son contrarios a las políticas de FECOOMEVA y constituyen una violación de los deberes la elaboración de informes fraudulentos o ajenos a la verdad, así como el ocultamiento de información financiera o contable.

ARTÍCULO 19.- USO DE SOFTWARE DEBIDAMENTE LICENCIADO: En desarrollo del principio del cumplimiento de las normas legales los Grupos de Interés de FECOOMEVA no deben usar en el desempeño de sus funciones ni conservar dentro de sus instalaciones o dependencias de FECOOMEVA, software no licenciado o no autorizado legalmente, así como tampoco copiar o reproducir, con cualquier fin y para cualquier uso propio o de terceros, el software legalmente licenciado para FECOOMEVA.

ARTÍCULO 20.- NEUTRALIDAD EN ASUNTOS POLÍTICOS Y RELIGIOSOS: Sin perjuicio que por medios lícitos y adecuados, FECOOMEVA auspicie y promueva el fortalecimiento de los sistemas democráticos de Gobierno y económico de libre empresa, no podrá disponer de fondos, bienes o facilidades en apoyo de ningún partido, movimiento político, candidatura a corporaciones públicas, cargos de elección popular o proselitismo religioso.

Así mismo, las personas vinculadas a FECOOMEVA se comprometen a abstenerse de utilizar su posición subordinante en las empresas del Grupo Coomeva para promover o apoyar campañas referidas a la elección de Delegados, cuerpos directivos o de control de FECOOMEVA.

ARTÍCULO 21.- PROVECHO INDEBIDO DE LA POSICIÓN: Ninguna persona vinculada a FECOOMEVA podrá aprovecharse de su posición para obtener ventajas o provecho de sus compañeros de trabajo, de los Asociados o externos. Es particularmente censurable como abuso del cargo y, por lo tanto, objeto de las más severas sanciones establecidas en los reglamentos pertinentes, el acoso laboral o sexual de quienes ejerzan posiciones de liderazgo, jefatura o prominencia con respecto a sus compañeros de trabajo o clientes de FECOOMEVA.

ARTÍCULO 22.- CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: La defensa y protección de la naturaleza son principios éticos fundamentales de FECOOMEVA, es su deber moral para con la humanidad, que la obliga a actuar proactivamente y más allá de los principios legales, en procura de preservar un ambiente ecológicamente equilibrado, como condición necesaria para la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

En desarrollo de este principio y sin que ello implique limitar su acción solo a lo que a continuación se indica, los Grupos de Interés deben dar riguroso cumplimiento a las normas legales de carácter ambiental y procurar, por todos los medios a su alcance, que en las actividades de sus diferentes procesos, hagan uso razonable y sano de los recursos naturales, sean o no renovables y causen el menor impacto ambiental posible, aun en el evento de que las normas legales al respecto sean permisivas o no establezcan restricciones.

ARTÍCULO 23.- CUIDADO DE LA SALUD Y LA VIDA: En FECOOMEVA, las normas sobre salubridad pública, seguridad industrial y salud ocupacional tendrán una observancia obligatoria.

En desarrollo de este principio es deber:

- I. Identificar, evaluar y prevenir los riesgos para la salud y la vida, relacionados con las actividades que realiza la entidad y tomar las medidas conducentes a la eliminación o control de dichos riesgos.
- II. Diseñar e implementar ambientes de trabajos ergonómicos, sanos y seguros.
- III. Verificar al tiempo de contratar el personal y posteriormente, cuando sea necesario, el estado de salud de estos para la realización de sus tareas, con el mínimo riesgo para ellos mismos o para los demás.

ARTÍCULO 24.- EROGACIONES Y PAGOS: Ningún miembro de FECOOMEVA podrá ordenar erogaciones o pagos, que no estén dentro de la normatividad establecida, sin causa real o sin que la erogación o el pago estén debidamente soportados y directamente vinculados al giro normal de las operaciones.

ARTÍCULO 25.- CONTROL INTERNO: Es prioridad para FECOOMEVA establecer un sistema adecuado de control interno para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y planes de negocio, el acatamiento a sus políticas y directrices, el debido uso de sus bienes y derechos, la veracidad, confiabilidad y oportunidad de sus registros y asientos contables e informes financieros. Los Grupos de Interés tienen la obligación de cumplir con los controles internos establecidos y adoptar los que se requieran con tal propósito. El desacato a ello, debe ser objeto de las sanciones que el caso amerite.

CAPÍTULO III

PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

ARTÍCULO 26.- NORMAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA DEBIDA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: La gestión de Riesgos y particularmente la gestión del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo LAFT es un proceso que genera valor para FECOOMEVA, en este sentido sus administradores, colaboradores y órganos de control deben asegurar el cumplimiento de las políticas, medidas de control y procedimientos definidos por la Entidad en concordancia con las emanadas por las autoridades competentes, así como de las disposiciones contenidas en este Código, y lo dispuesto en el *Manual de Control y prevención contra el lavado de activos y de la financiación del terrorismo de FECOOMEVA*.

Para efectos de garantizar la debida prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo se establecen las siguientes políticas y normas de conducta:

- I. Las políticas, normas, instrumentos y procedimientos definidos en el *“Manual de Control y prevención contra el lavado de activos y de la financiación del terrorismo de Fecoomева”* deberán ser conocidos y aplicados de manera obligatoria por todos los directivos, administradores y colaboradores de FECOOMEVA.
- II. Es responsabilidad del área de Cumplimiento y la Gerencia General la promoción permanente de una cultura de prevención y control al interior de FECOOMEVA, incluyendo el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, mediante su difusión, permanente actualización y la existencia de un programa permanente de capacitación y actualización. El oficial de Cumplimiento quien por tener mayor conocimiento y estar debidamente acreditado y capacitado en la Prevención y Control en materia de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, deberá tener una base sólida de información y un control adecuado sobre las transacciones que realiza y además cumplir con lo establecido en el *“Manual de Control y prevención contra el lavado de activos y de la financiación del terrorismo de Fecoomева”*.
- III. Es responsabilidad de los administradores, empleado de cumplimiento y colaboradores asegurar el correcto y oportuno funcionamiento del Sistema de gestión, prevención y control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la realización de las operaciones constitutivas del objeto social, sean estas documentarias, electrónicas o desarrolladas en cualquier otra forma con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- IV. FECOOMEVA, no podrá iniciar operaciones con personas naturales y jurídicas sin cumplir con la aplicación diligente y responsable de los requisitos previstos en los procedimientos de Vinculación, en relación con el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, particularmente por lo que concierne al conocimiento del asociado y del mercado en el que desarrolla su actividad.
- V. Las políticas y normas definidas para la prevención, control y gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se adecuarán a los nuevos productos, a la incursión en nuevos mercados, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de canales de distribución.
- VI. FECOOMEVA considera imperativo anteponer la observancia de las normas en materia de prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al logro de las metas comerciales.
- VII. Si en el desarrollo de las actividades de prevención, control y gestión del Riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo el Empleado de Cumplimiento o la Auditoría Interna de FECOOMEVA detectan incumplimiento por parte de alguno de los colaboradores y

administradores de las obligaciones previstas en materia de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, informarán de ello, según el caso, al área de Gestión Humana dando cumplimiento al régimen sancionatorio.

- VIII. El área de Cumplimiento de FECOOMEVA mantendrán la independencia que evite la aparición de conflictos de intereses, incompatibles con el desempeño de sus funciones. Además, los Empleados de Cumplimientos reportarán libre y directamente al Consejo de Administración.
- IX. La inobservancia o incumplimiento de las reglas aquí contenidas y las contenidas en los Manuales de prevención, control y gestión del Riesgo de LAFT constituye falta grave, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV

DEL CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 27.- DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES: Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales la dirigencia, los administradores y los empleados de FECOOMEVA, que deban tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tengan la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y de sus propios intereses, los de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiarían patrimonial o extra-patrimonialmente, para sí, para sus familias o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o Estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

ARTÍCULO 28.- CONDUCTAS OBLIGADAS PARA DIRECTIVOS, EMPLEADOS, ENTES DE CONTROL Y COMITÉS ESPECIALES:

- I. Evitar colocarse en circunstancias que lleven o puedan llevar a un conflicto entre sus intereses y los de FECOOMEVA, a competir, a la obtención para sí de un beneficio material diferente al que naturalmente emana de su nexos con ésta, o al aprovechamiento personal de una oportunidad o lucro que corresponde o debe corresponder a FECOOMEVA.
Por la dificultad de enunciar todas las potenciales situaciones generadoras de conflictos de intereses, como regla se parte del compromiso, buen criterio, transparencia y la buena fe de todos los Grupos de Interés de FECOOMEVA, como elemento fundamental para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de intereses.
- II. Notificar de inmediato, a la instancia competente, el conflicto, así sea eventual o aparente, en forma clara, expresa y oportuna, con el fin de que este tome las determinaciones del caso y ajustar su conducta a ellas. Notificar los eventos en los que sus familiares o allegados participen en la propiedad de negocios o empresas o tengan con ellos algún tipo de vinculación o relación de carácter laboral, profesional o comercial.
- III. Marginarse efectivamente de cualquier proceso decisorio, relacionado directa o indirectamente con el evento o situación que genera o pueda generar el conflicto real o aparente de intereses. Para poder participar de la decisión deberá informar y conseguir autorización previa del Comité de Ética o su jefe inmediato.
- IV. Hacer primar de manera clara y efectiva el interés de FECOOMEVA, sobre el interés propio, de sus familiares, de su cónyuge, compañero(a) permanente o allegados en cualquier actuación que implique la adopción de las pautas de conducta aquí descritas o en desarrollo de ellas.

- V. Abstenerse de cualquier actividad o gestión que perjudique o pueda perjudicar el interés de FECOOMEVA en beneficio del interés personal que se le opone.

CAPÍTULO V

DENUNCIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 29.- DENUNCIA DE CONDUCTAS ANTIÉTICAS: Toda persona que tenga relación con FECOOMEVA está obligada a poner en conocimiento de la instancia competente, las irregularidades o cualquier comportamiento que quebrante las normas establecidas en el presente Código de Ética.

Es deber de los Directivos propiciar el clima de confianza adecuado para que los comportamientos contrarios a lo establecido en este Código, sean oportunamente denunciados.

Igualmente, es obligación de los directivos y del Comité de Control Social, según el caso, abocar de inmediato el conocimiento de los hechos que pudieren configurar violaciones a las normas de este Código, investigar objetivamente los mismos y adoptar oportunamente las sanciones disciplinarias y medidas que fueren pertinentes.

Cualquier denuncia sobre el incumplimiento de cualquiera de las normas, orientaciones o recomendaciones que establece el presente Código deberá ser presentada ante el Comité de Ética. De igual manera, este estamento, ante el conocimiento de una conducta sancionable, podrá iniciar de oficio el respectivo análisis.

Sin excepción y cuando la naturaleza de los hechos indique la posibilidad de que la conducta esté tipificada y sancionada como delito por las normas penales, las instancias competentes, según corresponda, previas las consultas legales, procederán a ordenar que se instaure la correspondiente denuncia penal ante las autoridades y, si a ello hubiere lugar, a designar los apoderados necesarios para obtener la indemnización de los perjuicios que el hecho hubiere causado a FECOOMEVA.

ARTÍCULO 30.- SANCIONES: Una vez estudiadas las denuncias o quejas presentadas al Comité de Ética, este organismo buscará los elementos suficientes para establecer si existe causal de sanción y para el efecto dará traslado a la instancia competente, que, de acuerdo a la gravedad de la conducta, determinará la imposición de sanción a la misma, respetando las normas establecidas para el efecto en el Estatuto, Reglamento Interno de Trabajo y las leyes.

ARTÍCULO 31.- COMITÉ DE ÉTICA: El Comité de Ética para Colaboradores en ejercicio de sus funciones laborales, y externos, estará integrado por: **(I)** Gestión Humana Fec, **(II)** Jurídico Fec y **(III)** Gerencia General o a quien esta delegue en su representación.

Para el análisis de casos que correspondan a cargos de Dirigencia, asociados y colaboradores en ejercicio de funciones como asociados, y los procesos disciplinarios e investigaciones de asociados y dirigentes, el competente será el Comité de Control Social quien, con el apoyo y concepto del Comité de ética elegido por la Asamblea General de Delegados, analizarán e investigarán el caso según el procedimiento consagrado en el Estatuto de Fecoomewa. Para el análisis y gestión de los casos el Comité de Control Social deberá poner en conocimiento al Comité de ética, y contar con su concepto respecto al caso, el cual, además, deberá reposar en el expediente del caso.

Cuando uno de los integrantes del Comité de Ética para los colaboradores sea el investigado en un proceso disciplinario, Este no podrá ejercer como miembro del Comité de Ética para su caso, por lo cual se nombrará por los demás integrantes del Comité un colaborador que lo remplace como integrante del Comité.

Y para el caso del Comité de Control Social o Comité de ética, asistirá su suplente o alguno de los suplentes que designe el comité, buscando neutralidad y transparencia en el caso.

PARÁGRAFO: El funcionamiento de estos Comités, deberá someterse a lo establecido en los procesos disciplinarios para Colaboradores y para Asociados, conforme al Estatuto y al Reglamento Interno de Trabajo, según sea el caso.

ARTICULO 32.- VIGENCIA: El presente Código de Ética tiene vigencia desde la fecha de su aprobación y hasta que sea derogado, modificado o sustituido por otro.

El presente documento fue aprobado por unanimidad en reunión de Junta Directiva del 19 de octubre del 2020, según consta en el Acta No. 221.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,



MARCO ANTONIO RIZO CIFUENTES
Presidente Junta Directiva
Fecoomeva



VICTOR MANUEL TORRES CARVAJAL
Secretario Junta Directiva
Fecoomeva